

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN BAJO LA NORMA UNE 166002:2021 PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE

Ref. Expediente: 17/2024

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), se emite el presente **INFORME** del Órgano de Contratación justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato de servicios de auditoría externa de certificación y mantenimiento del sistema de gestión bajo la norma UNE 166002:2021 para la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe (en adelante, “la Fundación”).

1. OBJETO

Servicio de certificación y seguimiento de la norma UNE 166002 para la Fundación, consistente en auditorías externas y recertificaciones de la norma UNE mediante la planificación, la coordinación y la realización de los procesos de auditoría correspondiente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el apartado b) del citado precepto incluye:

“b) el hecho de que, la realización independiente de la diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Al amparo del artículo 99.3 de la LCSP, este Órgano de Contratación considera que en el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniente de NO dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

Los sistemas de gestión de la Fundación se encuentran integrados, de manera que hay aspectos comunes de aplicación a cada uno de ellos, como son la gestión de la mejora continua, la gestión de los productos No Conformes y las Acciones Correctivas, el control de la información documentada y de las auditorías. Por esta razón, el compartir auditor y organismo certificador equivale a optimización del tiempo dedicado a las auditorías para su mantenimiento.

En la planificación de la prestación del servicio, se observará que las auditorías anuales para los sistemas de gestión, si se necesita, se programan en días consecutivos, con el objetivo de que las verificaciones de los aspectos comunes sean en un solo momento.

El objeto del contrato no es susceptible de ser dividido debido a que no se dan las condiciones técnicas necesarias para una eventual dispersión o descoordinación de las funciones contenidas en el mismo que garantice la correcta ejecución del servicio.

Por todo lo expuesto, **queda justificada la no división en lotes del presente contrato**, para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en los pliegos.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y PRINCIPIOS APLICABLES

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación. Asimismo, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación y demás principios legales aplicables.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 99.3 y concordantes de la LCSP, se emite informe POSITIVO de la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

Órgano de Contratación

Dña. M^a José Carrión Martínez

Directora Gerente de la Fundación para la Investigación del Hospital U. y P. La Fe